



JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

RADICACIÓN 11001-31-05-038-2020-00193-00

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho para proveer con desistimiento de la demanda.

SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
Secretaria

Bogotá D.C. veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, como quiera que se presenta desistimiento de la demanda por parte del apoderado de la parte demandante, quien cuenta con la facultad de desistir de acuerdo al poder conferido, y que la decisión es coadyuvada por la accionada, por cumplirse los presupuestos del artículo 314 del CGP, aplicable por remisión analógica al procedimiento laboral y de la seguridad social, se dispone:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la demanda presentada por la parte demandante NUBIA RICO ORTIZ

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO EL PRESENTE PROCESO.

TERCERO: ABSTENERSE de condenar en costas a la parte demandante.

En firme esta providencia archívense las diligencias previas las anotaciones de rigor en los sistemas de información de la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

Juez

**JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No 055 Hoy 27 de abril de 2021.

Shirley Tatiana Lozano Díaz
Secretaria

C.V.S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y OCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Firmado Por:

SHIRLEY TATIANA LOZANO DIAZ

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 38 LABORAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: **8e48cb14d4091e03f008d11ec61213eae543e84f276738efc9fbfc4f48664abd***

Documento generado en 26/04/2021 02:51:42 PM